



Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN

Antecedentes para optar a una Pensión de Gracia en Chile y referencia a los casos de Perú y Colombia

ÁREA DE ECONOMÍA
ASESORÍA TÉCNICA PARLAMENTARIA

IRINA AGUAYO ORMEÑO

SANTIAGO, NOVIEMBRE 2023





Biblioteca del Congreso
Nacional de Chile / BCN

CHILE





HISTORIA LEGISLATIVA

- **1887** se aprueba la Ley sobre solicitudes de pensiones de gracia.
- No se sabe en que momento o periodo exacto se establece la costumbre de que sean los partidos políticos con presencia en el Congreso quienes soliciten el beneficio para personas de sus partidos.
- **1970** Gobierno Eduardo Frei Montalva, modifica la Constitución de 1925, estableciendo que las pensiones de gracia sean otorgadas exclusivamente por el Presidente de la República.
- **1973-1980** beneficios son otorgados por la Junta de Gobierno a través de una Comisión Especial.
- **1981** se dicta la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República
- **1993** Ley N° 19.234 extiende el beneficio a los exonerados políticos.
- **2003** Ley N° 19.881 establece un nuevo plazo para acogerse a la Ley N° 19.234.
- **2022** Ley N° 21.424 incorpora como beneficiarios de pensiones de gracia a que se refiere la Ley N° 18.056, con ocasión del covid-19 alas personas que indica.





LEY N° 18.056 ESTABLECE NORMAS GENERALES SOBRE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE GRACIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Aspectos generales:

- Corresponde a un beneficio pecuniario, de carácter vitalicio o transitorio solicitado al Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y otorgado mediante decreto supremo.
- El otorgamiento de este beneficio es una facultad propia del Presidente de la República, asesorado por una comisión especial en el estudio de las pensiones de gracia.
- Monto en pesos es fijado en Ingresos Mínimos Mensuales para fines no remuneracionales (a partir del 1° de septiembre del año 2023 este es de \$296.511 según Ley N° 21.578 de mayo de 2022).
- No es heredable.



Requisitos de la Ley N° 18.056:

- Haber prestado servicios distinguidos o realizado actos meritorios en beneficio del país. (Art. 2, letra a).
- Personas afectadas por accidentes o catástrofes (Art. 2, letra b)
- Personas gravemente incapacitadas para ejercer labores remuneradas (Art. 2, letra c).
- En casos calificados el Presidente de la República puede otorgar estas pensiones sin que la persona beneficiaria cumpla con los requisitos establecidos en la Ley (Art. 6).

No se otorgará una pensión de gracia: (Art.4):

- Si el solicitante cuenta con una pensión u otro beneficio otorgado por el Estado, organismos privados u organismos previsionales públicos o privados. (letras a y c)
- Si quien solicita depende de forma estable de un tercero (letra b).
- Si cuenta con patrimonio o renta que permite la subsistencia. (letra d)



Covid-19:

- La Ley N° 21.424 de febrero de 2022, agrega un Art. Transitorio que establece – a contar de marzo de 2020 y para el año 2022– que hasta los 18 años pueden invocar la letra (b) del Art.2 si son estudiantes cuyos cuidadores legales fallecieron por Covid-19





PROYECTO DE LEY SOBRE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE GRACIA (BOLETINES REFUNDIDOS N° 16.304-31, 16.305-31 Y 16.310-31.

MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA LEY N°18.056

Boletín 16.304-13:

- Art. 2: Incorpora inciso final nuevo que señala que no se otorgaran pensiones de gracia cuando la afectación, incapacidad o dificultad derive de una exposición imprudente al riesgo.
- Art. 4: Incorpora letras (e) y (f) nuevos que señala que el beneficio no se otorgará si el peticionario ha sido condenado por delito (pena de crimen o simple delito), y no haber cesado en cargos públicos como consecuencia de medidas disciplinarias (falta grave a la probidad).
- Art. 6: Otorgamiento de pensiones por Decreto Supremo fundado del Presidente de la República.
- Art. 7: Incorpora inciso final sobre las actas de las sesiones de la Comisión Especial (deberán ser públicas).
- Art. 8: sobre el plazo de las pensiones de gracia.



Boletín 16.305-31:

- Art. Único 9° nuevo: que señala que no podrán acceder a pensión de gracia las personas con antecedentes penales.

Boletín 16.310-31 :

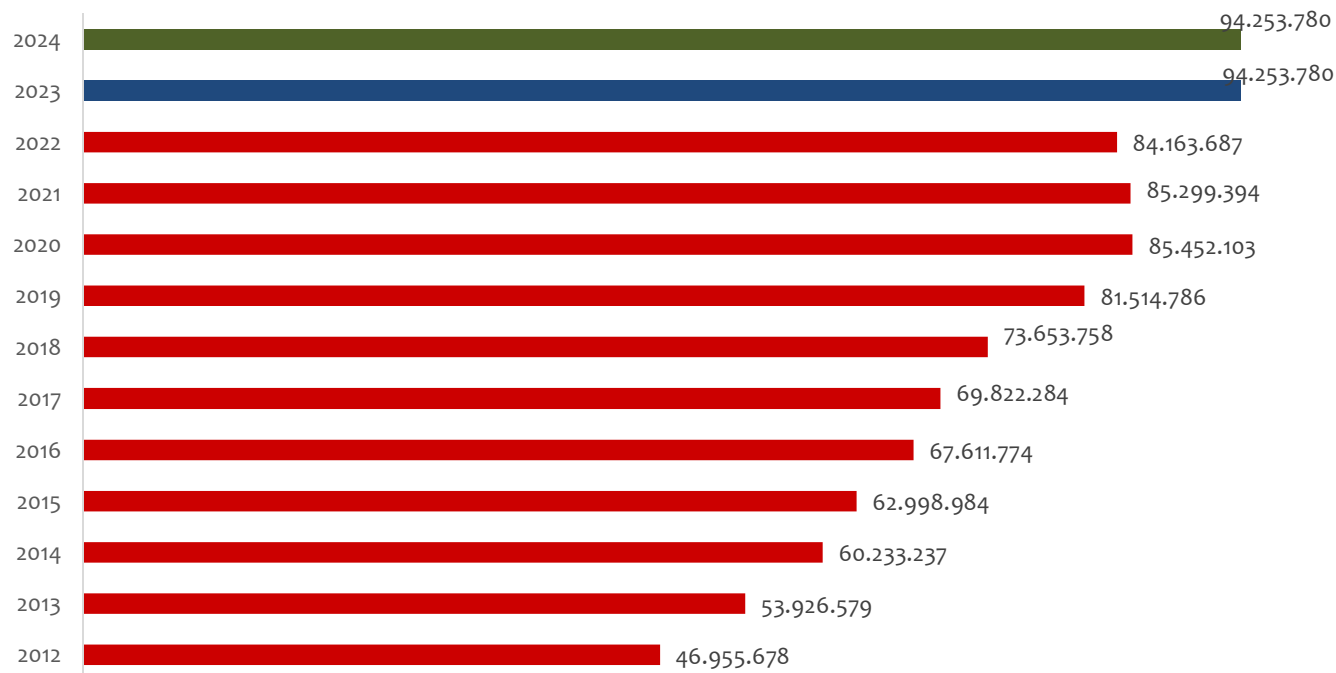
- Art. Único: Incorpora un inciso segundo al Art. 6 que dispone que el Presidente de la República no podrá otorgar pensiones de gracia a quienes tengan condenas de carácter penal.



PRESUPUESTO FISCAL EN JUBILACIONES, PENSIONES Y MONTEPÍOS (INCLUYE PENSIONES DE GRACIA)



Gráfico 1. Monto Jubilaciones, pensiones y montepíos (incluye las pensiones de gracia) (en miles de pesos de 2024)



Fuente: DIPRES, Ministerio de Hacienda

Nota:

- Los montos de los años 2012 a 2022 corresponden a la Ejecución Presupuestaria acumulada al cuarto trimestre de cada año en moneda real (pesos de 2024).
- El monto del año 2023 corresponde a la Ley de Presupuesto (Inicial + Reajuste + Leyes Especiales), en pesos de 2024 informado por DIPRES en el Cuadro Comparativo Analítico Años 2023 – 2024.
- El monto del año 2024 corresponde al Proyecto de Ley de Presupuestos.



PENSIONES DE GRACIA AL AÑO 2022

El Ministerio del Interior y Seguridad Social a través del Subsecretario del Interior informó a la Comisión Investigadora sobre el otorgamiento de pensiones de gracia a víctimas del estallido social - con información del INDH - que las solicitudes aprobadas por la comisión especial asesora en el año 2022 fueron las siguientes:

- Total de pensiones de gracia en régimen al 31 de diciembre de 2022: 18.670.
- Total de pensiones de gracia a víctimas del estallido social: 418 (148 fueron entregadas por el gobierno del Presidente Piñera y 270 por el del Presidente Boric).
- De este total, 40 personas tienen antecedentes penales (17 habrían sido otorgadas por el Presidente Piñera y las otras 23 restantes por el Presidente Boric).



PENSIONES DE GRACIA AL AÑO 2022

- Total monto potencialmente pagados a víctimas estallido social en pesos de 2024 para el año 2022 es aproximadamente \$186 millones correspondiente al 0,22% de la asignación de Jubilaciones, Pensiones y Montepíos del presupuesto del año 2022 presente en el Tesoro Público (Programa Subsidios).
- El monto promedio de las pensiones es de alrededor de \$400.000 según lo informado por el Ministerio del Interior a la Comisión Investigadora.



EXPERIENCIA COMPARADA: CASOS DE PERÚ Y COLOMBIA



PERÚ

- Ley N° 27.747 de mayo de 2002.
- Pensiones de gracia otorgadas deben ser aprobadas por el Congreso a solicitud del poder ejecutivo.
- Requisitos:
 - A personas que hayan realizado una labor de trascendencia nacional
 - Que no reciban otra pensión
 - De forma póstuma lo recibe el cónyuge o los hijos hasta cumplir la mayoría de edad.
 - No son heredables si es entregada en vida.
- Para determinar si la persona es sujeto de la pensión de gracia, existe una Comisión Calificadora de merecimiento de pensión de gracia, que evalúa y la envía al Consejo de Ministros mediante Proyecto de Resolución Legislativa.
- Monto de la pensión: 2 a 8 ingresos mínimos vitales.
- Con cargo a la Ley de Presupuestos del Sector Público (no origina cargos adicionales al Tesoro).



- Ley N° 114 de 1913
 - Como compensación o retribución a favor de los docentes de escuelas primarias territoriales que tenían una diferencia salarial frente a los maestros de carácter nacional.
 - Que hayan ejercido la docencia por al menos 20 años.

- Ley N° 116 de 1928 se extiende el beneficio a docentes y profesores de escuelas normales y a los inspectores de instrucción pública.

- Ley N° 37 de 1933 extiende el beneficio a maestros de enseñanza secundaria.

- Ley N° 91 de 1989
 - Limita el derecho a la pensión de gracia a docentes vinculados hasta el 31 de diciembre de 1980 con al menos 50 años de edad y 20 años de servicio.
 - Crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
 - El reconocimiento y pago de la pensión estaría a cargo de ña Caja Nacional de Previsión Social.
 - Pensión de gracia compatible con la pensión de jubilación. Para los docentes vinculados a partir del 1 de enero de 1990 se reconoce solo una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario mensual promedio del último año.



GRACIAS

